



"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO N°06

Mayo 11 de 2022

Por el cual el Consejo Directivo aprueba y adopta ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes en la Institución Educativa Manuel J Betancur para el año Lectivo 2022.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel J Betancur, en uso de las Atribuciones que le conceden la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial N° 29 de 2010, Ley 1618 de 2.013 y su Decreto reglamentario 1421 de 2.017.

### CONSIDERANDO QUE

- Que el Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015 define lineamientos para la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- Que el Decreto 1421 de 2017- Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad-
- Que en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.1 define la Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes y el procedimiento para las IE.
- Que la Secretaria de Educación emitió Comunicado 202230061507 de 18 febrero de 2022 con orientaciones para la evaluación y promoción de los estudiantes y en el numeral 4 recuerda a la IE la obligatoriedad de contar con actos administrativos debidamente aprobados y adoptados por el consejo directivo inclusive si hubo ajustes transitorios en la pandemia y en medio de la virtualidad.
- Que la IE Manuel J Betancur realizó ajustes transitorios al PEI en la pandemia mediante acuerdo N° 06 de mayo 8 de 2020 y acta N° 5; aun en vigencia.
- Que el Decreto 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos; y el sistema Institucional de evaluación acoge.
- Que el Decreto 2247 de 1997 por el cual se dictan normas para prestar el servicio educativo en el nivel preescolar\_ y se acogen en el SIEPE.
- Que la ley Ley 1437 de 2011: expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se tiene en cuenta en el proceso de atención a reclamaciones relacionadas con el SIEPE
- Que la Resolución n° 1-00317 del 202, adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017.
- Que el decreto 1860 de 1994 art 24, compilado en el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.1 define al Consejo Académico como "órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional Y como "instancia superior para participar en la orientación pedagógica del





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Establecimiento" y el SIEPE hace parte del PEI .

- Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 numeral g, define al Consejo Directivo la participación y la planeación para la creación y modificación del Sistema Institucional de Evaluación.
- Que reunido el Consejo Directivo en dos sesiones ordinarias en mayo 5 y 11 de 2022 según acta 05, Revisa la propuesta enviada por el Consejo Académico en Acta 06 de los días 3 y 10 de mayo, que propone algunas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y Adoptar oficialmente el Sistema Educativo Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE) para la vigencia del año 2022, conforme al documento sugerido por el Consejo Académico según acta N°6 de los días 3 y 10 de mayo.

El sistema institucional de evaluación queda aprobado según el siguiente contenido que hará parte del proyecto educativo institucional.

### CAPITULO III

## 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA REGULAR Y DE ADULTOS

### 3.1. Criterios de Evaluación para los niveles de básica y media

Los Criterios para la Evaluación de los estudiantes de Básica primaria, básica Secundaria y Media de la IE Manuel J Betancur serán los siguientes:

- 3.1.1. La evaluación en nuestra institución se considera como un proceso sistemático y permanente, orientado hacia la formación integral del individuo, que pretende analizar, de manera global, el dominio de las competencias, tanto en el aspecto cognitivo, como en sus habilidades, actitudes y desempeños, en diferentes momentos y a través de diversas estrategias, actividades de forma holística .
- 3.1.2. La evaluación es un proceso permanente y objetivo que valora al estudiante de forma integral y multidimensional bajo el modelo pedagógico Holístico.
- 3.1.3. La evaluación es continua, integral, con valoraciones cualitativas y cuantitativas que se expresan en informes descriptivos de forma comprensible.
- 3.1.4. La evaluación de los aprendizajes esta sincronizada y en plena coherencia con la planeación del área y el diario de campo, donde se han organizado de manera sistemática, progresiva e intencional los estándares nacionales, los lineamientos





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

curriculares, las orientaciones pedagógicas y los DBA (derechos básicos de aprendizaje) para las diferentes áreas del plan de estudios según niveles y grados de la educación básica y media.

- 3.1.5.** La evaluación se hace con base en las competencias, estándares y DBA (derechos básicos de aprendizaje) del MEN y su alcance se evidencia a través de indicadores de desempeño definidos por niveles de competencias (procesos de pensamiento) para cada nivel, área y grado.

Con adecuaciones y flexibilidad curricular para estudiantes con discapacidad, trastornos o diagnósticos que afectan el proceso cognitivo y sicosocial y para talentos excepcionales.

- 3.1.6.** La evaluación se realiza en cada área y/o asignatura en las cuales se plantean las competencias y desempeños (indicadores de desempeño según procesos de pensamiento); se evalúa de acuerdo con ello, entendiendo que la evaluación no es acumulativa sino que es un proceso permanente e integral.

- 3.1.7.** La evaluación deberá estar en coherencia con los principios del DUA (Diseño universal de aprendizaje para atender los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje y la inclusión educativa).

- 3.1.8.** En el proceso de evaluación las áreas tienen la misma importancia, aunque difieran en intensidad horaria.

- 3.1.9.** En el proceso evaluativo se tendrá en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje que hacen parte de la diversidad y de la atención a la inclusión educativa. Para lo cual, los docentes realizarán actividades de apoyo y superación de forma permanente en las clases en el proceso regular de aula y según procedimiento estipulado en el SIEPE.

- 3.1.10.** En el caso de las áreas conformadas por asignaturas se le asignará un valor porcentual (relación matemática) a cada una de ellas para la valoración cuantitativa que se reporta cada periodo, y que impactará en el resultado del área al finalizar el año lectivo, pero el resultado final del área es cualitativo y no dependerá de un promedio numérico sino del resultado del análisis que los docentes realizan del desempeño del estudiante de forma objetiva, integral y multidimensional.

- 3.1.11.** Las áreas se definen según la ley 115 ( 9 áreas fundamentales y obligatorias para la educación básica primaria y básica secundaria y para los CLEI 1.2.3.4.( educación de adultos) y 11 áreas para la media académica y para los CLEI 5,6 , en ellas se trabajarán de forma integrada las cátedras, asignaturas o componentes curriculares que han surgido después de esta norma y aparecerá así en el boletín de calificaciones y constancias de desempeño así:





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Cátedra de la paz (área de ciencias sociales)
- Cátedra de afrocolombianidad (área de ciencias sociales)
- Estudios de Constitución política (área de ciencias sociales)
- Educación vial (área de ciencias sociales)
- Cívica y urbanidad (área de ética y valores)
- Emprendimiento (área de emprendimiento)
- Artes escénicas (área de artística)
- Educación financiera (área de matemática)

**3.1.12.** La evaluación se realizará en periodos académicos divididos por semanas hasta un total de 40 semanas lectivas definidas en el calendario académico. Para la educación de adultos CLEI 5 y 6 se evalúan por semestres.

**3.1.13.** Para la educación básica y media y el nivel de transición serán tres periodos académicos con una duración de 13 semanas el primer periodo, 13 semanas el segundo periodo y 14 semanas el tercer periodo. Cada periodo tendrá el mismo valor para la definición del resultado final, no se les asignarán porcentajes a los periodos, ni se realizarán promedios para la evaluación final del proceso, pero si influirá el porcentaje de asistencia presencial de los estudiantes.

**3.1.14.** La evaluación se realizará de forma consciente, continua, integral y retroalimentadora durante tres periodos académicos y los informes a padres de familia se darán al finalizar cada uno ellos. En el último periodo, se entregará además un cuarto informe, en el cual se define la valoración final de las áreas de forma cualitativa y cuantitativa; con la descripción de indicadores de la promoción o no del estudiante y las recomendaciones.

En el proceso evaluativo final (cuarto informe) se tendrá en cuenta el cumplimiento y la asistencia de los estudiantes a los planes y actividades de apoyo de las asignaturas en desempeño bajo en cualquiera de los tres periodos y la superación de las dificultades, además de la actitud del estudiante frente al aprendizaje y su progreso en el proceso formativo en las dimensiones del SER.

**3.1.15.** La evaluación será integral, multidimensional y por competencias, cada período académico se evaluará considerando tres aspectos: Cognitivo 30%, procedimental 40% y actitudinal 30%. (se recomienda para el año 2023: Porcentajes 50%,30%,20% respectivamente) dando mayor valor a los aprendizajes que por pandemia sufrieron un rezago significativo y ameritaron ser nivelados en este año). Cada uno de estos





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

aspectos consolidará la nota del período y se expresará en los términos valorativos descritos en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009. (Bajo, Básico, Alto, Superior) con equivalencias numéricas de 1.0 a 5.0

- 3.1.16.** Los indicadores de desempeño en la competencia se redactarán teniendo en cuenta el desarrollo de los niveles de pensamiento evidenciados en los estudiantes en cada periodo y con progresión se asimilarán a los niveles BAJO; BÁSICO; ALTO y SUPERIOR. Dichos niveles serán discriminados por medio de un verbo descriptor que permitirá identificar, valorar y medir el alcance de las competencias y aprendizajes por cada estudiante.
- 3.1.17.** La evaluación formativa y cualitativa tendrá un equivalente numérico a la escala nacional, que permitirá posicionar y clasificar a los estudiantes en su grupo según su desempeño y será un referente para la valoración objetiva y cualitativa que debe hacer el docente del proceso formativo integral da cada estudiante. Es decir, lo numérico no da cuenta del logro y progreso de los aprendizajes y la formación, pero se convierte en una guía objetiva para el seguimiento e implementación de acciones de mejora en cada periodo académico.
- 3.1.18.** La inasistencia reiterada de un estudiante a la presencialidad hasta un máximo de 20% de la intensidad total de la asignatura sin justificación validada será causal para reportar en el sistema como NO EVALUADO el periodo.
- 3.1.19.** El proceso evaluativo del estudiante se verá afectado si en el transcurso del año o al finalizar el mismo, reporta una asistencia inferior al 80% del total de horas lectivas, para cada nivel educativo y periodo académico, reportándose en el sistema como DESERTOR.

Se reportará como desertor aquel estudiante que reporte inasistencia continua durante un periodo académico y no se haya cancelado la matrícula, el boletín aparecerá como no evaluado.

- 3.1.20.** La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante se reporta y valora dentro del aspecto actitudinal, que constituye un 30% del proceso evaluativo integral de un periodo académico. El instrumento de autoevaluación dará cuenta del componente multidimensional de la evaluación y de la formación del SER, además de las competencias ciudadanas.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- 3.1.21.** Después de la evaluación de cada período, en aquellas asignaturas en desempeño bajo, el docente programará, como parte de los requerimientos normales del curso y en los tiempos de clase, los planes de apoyos grupales o individuales que se requieran para superar las limitaciones en los desempeños y el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes. En forma similar se diseñarán planes de apoyo orientados a la profundización, investigación y/o prácticas, acorde con lo establecido en el SIEPE y una vez alcanzados los aprendizajes básicos, se reportará al sistema MASTER en un tiempo no mayor a tres semanas de iniciado el periodo siguiente, excepto en el último periodo, en el cual, estos planes de apoyo se realizarán dos semanas antes de culminar el tercer periodo.
- 3.1.22.** Se conforma las comisiones de evaluación y promoción (artículo 11 numeral 5 del decreto 1290) para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes. Que sesionará de forma ordinaria al finalizar cada periodo y el año escolar y de forma extraordinaria para el caso de promoción anticipada o por petición de alguna parte interesada. Estarán dirigidas por la el rector y sus delegados y en cada comisión se elegirá un docente como secretario para levantar el acta con acuerdos de importancia ya que en el informe de pre comisión por grupo que diligencia el director de grupo quedará consolidado el reporte y análisis de casos de estudiante que ameritan acciones de mejoramiento y/o activación de rutas y protocolos para la superación de dificultades tanto académicas como sicosociales.

Las comisiones se conforman por niveles de grado así:

**COMISIÓN DE 1° y 2°:** Directores de grupo monodocentes, 1, un padre de familia elegido en el consejo de padres y el coordinador (a) de primaria delegado del rector.

**COMISIÓN DE 3° a 5°:** Docentes directores de grupo, un padre de familia elegido en el consejo de padres y un coordinador(a) de primaria delegado del rector.

**COMISIÓN DE 6° y 7°:** Docentes Directores de grupo y los que dictan las asignaturas en estos grados, un padre de familia elegido en el consejo de padres y un coordinador delegado del rector.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

**COMISIÓN DE 8° y 9°:** Docentes Directores de grupo y los que dictan las asignaturas en estos grados, un padre de familia elegido en el consejo de padres y un coordinador delegado del rector.

**COMISIÓN DE 10° y 11°:** Docentes que dictan las asignaturas en estos grados y los que dictan asignaturas en estos grados, un padre de familia elegido en el consejo de padres y el rector quien además verificara el cumplimiento de requisitos de graduación.

**Parágrafo:** Las comisiones de la jornada nocturna (educación de adultos) estarán conformadas por los directores de grupo y el coordinador según los CLEI que se vayan a analizar y será el rector(a) quien valide el acta y autorice la promoción o no de los estudiantes, así como la graduación de los estudiantes y su registro en el sistema académico y libros reglamentarios.

- 3.1.23.** La media técnica constituirá un área dentro del plan de estudio y se evaluará con los mismos criterios de las demás áreas en los periodos académicos, pero al finalizar cada grado la promoción estará supeditada a los criterios de promoción y continuidad que se acuerdan con la entidad articuladora y los criterios de atención a la población con discapacidad y que aparecen también en este sistema Institucional y en el Manual articulación SENA con la educación media expedido en el año 2021.
- 3.1.24.** En la media Técnica los resultados de aprendizaje, competencias y conocimientos que los aprendices deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los procesos de formación, en cada área y grado, estará previamente definidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI y en consonancia con los lineamientos de la entidad articuladora. Se debe evaluar los aprendizajes de las áreas transversales señalados por la entidad articuladora y vinculados al plan de estudios de la IE y las competencias específicas del programa de formación que se verifican en los entregables del proyecto formativo que tiene una duración de 880 horas durante los dos años.
- 3.1.25.** La IE y la entidad articuladora definirán la metodología y formas de evaluación aplicables con base en las didácticas a cada una de las áreas involucradas en el proceso de articulación con el programa técnico, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica así como los Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional y del programa de formación.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

**3.1.26.** La reprobación únicamente del área de la media técnica en grado 10° no es causal de reprobación del año, pero obliga al estudiante a presentar plan de mejoramiento diseñado en conjunto entre Instructor y docente par, si lo aprueba en las 3 primeras semanas después de iniciada la formación técnica continuará en el ciclo siguiente de formación técnica, sino, se asimilará como estudiante de media académica y se solicitará cancelación a la entidad articuladora.

**3.1.27.** Escala de valoración institucional Vs escala nacional.

La IE asume la siguiente escala de valoración numérica y su equivalente a la valoración cualitativa en la escala nacional así:

Nivel de Desempeño	Abreviatura en Master	Valor numérico	Nivel de logro
Superior	S	4.6 a 5.0	Aprobatorio
Alto	A	4.0 a 4.5	Aprobatorio
Básico	B	3.0 a 3.9	Aprobatorio
Bajo	Bj	1.0 a 2.9	No aprobatorio

### 3.2. Criterios de evaluación para GRADO PREESCOLAR

En el nivel de preescolar la IE Manuel J Betancur ofrece el grado de Transición y evalúa a los estudiantes según estos criterios:

- El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. (Decreto 2247 de 1997, artículo 12, Decreto 1075 de 201 artículo 2.3.3.2.2.2.2).





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- En el Grado Transición la evaluación y valoración de los aprendizajes será transversal a cada actividad significativa (juego, arte, literatura, exploración del medio), realizadas en clase y logradas a partir del disfrute y la alegría que se alternan con las habilidades, los saberes y las destrezas que se armonizan con la curiosidad. (Expedición Currículo).
- En el grado Preescolar se debe posibilitar la vinculación de la familia y la comunidad en las actividades cotidianas y de integración en el proceso educativo. (Art. 17 decreto 2247 /1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.2.2.7). Los aprendizajes son transversales al proyecto lúdico pedagógico para este grado, elaborado por las docentes de transición de manera concertada.
- En el nivel preescolar no se reprueban grados ni actividades, así mismo, no aplica la promoción anticipada. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo; según sus capacidades y aptitudes personales. (Art. 10 decreto 2247/1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.2.2.1.10).
- Los informes para este nivel serán cualitativos, descriptivos y que posibiliten visualizar el avance en la formación integral del estudiante. En ningún caso su valoración será cuantitativa. El informe para casos de cambio de Institución, está dado en términos de "cursó el grado transición".
- El informe entregado a los acudientes, es descriptivo y de igual manera debe permitir visualizar avances, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos del estudiante y las acciones necesarias para superarlas. Se tendrán en cuenta los DBA (derechos básicos de aprendizaje).
- En el proceso evaluativo se contemplan las diferencias en los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes que permiten hacer ajustes razonables pertinentes en los casos que lo requieran, para asegurar un tránsito exitoso al grado primero; al tiempo que se identifican estudiantes presuntivos de diagnóstico con el acompañamiento de la profesional de apoyo y que requieren remisión a la EPS.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

### 3.3. Criterios de evaluación para estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento:

Para atender y responder adecuadamente a la diversidad en el aula de clase, los docentes deben aplicar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en cada una de sus clases, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Profesional de apoyo Pedagógico-UAI. Además de su compromiso con el aprendizaje autónomo de nuevas estrategias pedagógicas que demanda la inclusión educativa según la normatividad vigente. A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, trastorno del espectro autista (TEA), con capacidades o talentos excepcionales o con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas y siguiendo las orientaciones del profesional tratante.

Todos los docentes deben implementar en el trabajo de aula el Diseño Universal para el Aprendizaje "DUA", cuyos principios fundamentales son:

- **Proporcionar múltiples medios de compromiso (el porqué del aprendizaje):** Los alumnos difieren marcadamente en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Algunos alumnos se conectan con la espontaneidad y la novedad mientras que otros se desconectan. No hay un único medio de representación que sea óptimo para todos los estudiantes, el docente debe tener en cuenta los intereses y necesidades del estudiante y la utilidad de la competencia.
- **Proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta, en razón a deficiencias sensoriales, dificultades de aprendizaje, diferencias culturales o de idioma y demás. Por eso se deben abordar los contenidos desde diferentes caminos, teniendo en cuenta estilos y ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples.
- **Proporcionar múltiples formas de expresión (el cómo del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en que navegan en medio de aprendizaje y expresar lo que saben. Algunos serán capaces de expresarse a través del cuerpo, por escrito o en forma





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

oral; el docente debe permitir que muestren su dominio de la competencia de la manera en que sea más fácil para el estudiante.

### Realización de PIAR (Plan individual de ajustes razonables):

Hace parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y lo realizan durante el primer mes de clase el padre o acudiente y los docentes de aula regular y de apoyo, o cuando se entregue un diagnóstico de discapacidad. Contiene la información personal del estudiante, el diagnóstico, ajustes razonables, necesidades de apoyo en habilidades adaptativas y funcionales, compromisos y seguimiento al proceso. Es un insumo para que las Comisiones de Evaluación y promoción analicen y determinen la promoción, para la autoevaluación institucional, para la revisión del índice de inclusión y por tanto ser atendido en el plan de mejoramiento institucional- PMI-, con miras a garantizar que el estudiante tenga los apoyos a medida que va avanzando en los grados y niveles, se avance cada vez más en la cualificación de la institución educativa (oferta general) como una educación para todos y todas (Decreto 1421 de 2017) Si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, se hará la correspondiente justificación en el PIAR, en el informe anual de competencias y en la historia escolar del estudiante. Cuando el estudiante se retira de la institución, el PIAR debe ser continuado en la nueva institución. El PIAR, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

### 3.4. Criterios de Evaluación para la educación de adultos (CLEI: Ciclo lectivo especial integrado):

La educación de adultos está normalizada bajo el Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015 sección 3 subsección 1 y los criterios de evaluación que asume la IE según son:

- Se homologan los Grados del sistema regular a los CLEI así:

Educación básica formal de adultos:

CLEI 1: 1° a 3°

CLEI 2: 4° y 5°

CLEI 3: 6° y 7°

CLEI 4: 8° y 9°

Educación Media Formal de adultos

CLEI 5: 10°

CLEI 6: 11° (art 21 de Decreto 3011 de 1997)





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Para la Educación básica formal de adultos la evaluación se realizará distribuida en cuatro periodos académicos con una duración de 40 semanas lectivas, cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.
- La educación media académica de adultos se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados (CLEI 5 y 6), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
- El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico; iniciando el año lectivo una semana antes del inicio de actividades académicas de los otros niveles educativos y finalizando una semana después, para cumplir con las 42 semanas anuales reglamentarias para un total de 840 horas efectivas anuales y 420 para cada Ciclo por semestre.
- La definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación básica y media académica de adultos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994. El plan de estudios contemplará igualmente los temas obligatorios señalados en el artículo 14 de la misma ley.
- Para la educación básica formal de adultos CLEI 1, 2, 3,4 aplican los mismos criterios de evaluación de la educación básica expuestos en este SIEPE (numerales 1.1 y 1.3). El cierre evaluativo y la promoción será de forma anual.
- Para la educación media académica de adultos CLEI 5 y 6 aplican los mismos criterios de evaluación de la educación básica expuestos en este SIEPE (numerales 1.1 y 1.3). El cierre evaluativo, la promoción y graduación será de forma semestral.
- **Reconocimiento de saberes:** Para el ingreso al programa de educación de adultos, regulado en la legislación vigente, los educandos podrán solicitar que, mediante evaluaciones previas, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

En particular, para los estudiantes de la tercera jornada, el reconocimiento de saberes para efectos de promoción o reubicación en los Ciclos Lectivos Integrados (CLEI), los docentes de cada área o asignatura, elaboran pruebas de suficiencia que serán aplicadas según cronograma establecido por el coordinador. Una vez terminado el proceso evaluativo, la Comisión de Evaluación y Promoción dejará constancia de los resultados en el libro de actas destinado para el Reconocimiento de Saberes y con el aval del consejo académico y Directivo el auxiliar administrativo correspondiente, procederá a expedir los certificados y constancias de desempeño enunciando acuerdo y resolución rectoral que los avaló.

### 3.5. Criterios de Promoción para los niveles de básica y media para la educación regular y de adultos:

Los Criterios para la Promoción de los estudiantes de Básica y Media de la IE Manuel J Betancur serán los siguientes:

#### 3.5.1. Promoción regular de un grado a otro:

La promoción regular de los estudiantes de básica y media se define al finalizar el año lectivo a las 40 semanas del calendario académico.

- Un estudiante de básica secundaria y media académica se promueve de un grado a otro cuando ha aprobado todas las áreas del plan de estudio en cualquiera de los niveles de desempeño establecido como aprobatorio en el sistema institucional (Desempeño básico, alto o superior).
- Para el caso de la media técnica si se reprueba sólo esta área al finalizar el grado 10°, el estudiante será promovido y tendrá derecho a plan de mejoramiento definido de forma conjunta entre instructor y docente par, que deberá sustentar y aprobar en las tres primeras semanas cuando se inicie la formación para continuar con la especialidad técnica ;en caso de reprobación podrá cursar grado 11° en la modalidad académica siempre y cuando cumpla con el porcentaje de asistencia anual a la media técnica 80%.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Para el caso de la media técnica en grado 11°, si se reprueba solo esta área, al finalizar el año lectivo, el estudiante será graduado bachiller académico.

**Parágrafo 1:** La promoción de los estudiantes de la educación de adultos CLEI 1,2,3 y 4 se define al finalizar el año lectivo a las 40 semanas del calendario académico y con los mismos criterios para la educación básica regular expuestos en este numeral

**Parágrafo 2:** La promoción de los estudiantes de la educación de adultos CLEI 5 y 6 se define al finalizar un semestre académico de 22 semanas con los mismos criterios para la educación media académica regular expuestos en este numeral

### 3.5.2. Para estudiantes de 11° y CLEI 6 no aplica promoción sino la graduación y debe cumplir los siguientes requisitos:

La institución otorga el título de bachiller académico a los estudiantes que cumplen los requisitos de ley. Entre estos requisitos encontramos:

- ✓ Cumplir con el servicio social estudiantil (80 horas certificadas por entidades en convenio con la IE Manuel J Betancur)
- ✓ La formación en constitución política (50 horas certificadas por docente asignado por el rector(a))
- ✓ Cumplir como mínimo el 80% de horas del año lectivo con asistencia presencial
- ✓ No presentar desempeños bajos en ninguna área al finalizar su año lectivo
- ✓ La documentación de ley en la secretaria de la Institución
- ✓ Se otorga el título de bachiller académico a quienes no cursaron la media técnica o reprobaron sólo esta área al finalizar grado 11° (sino abandonó la media técnica injustificadamente)
- ✓ Se otorga el título de bachiller técnico en la especialidad que aprueba la SEM para a IE, si cumple los requisitos de certificación de la entidad articuladora.
- ✓ Estar a paz y salvo por todo concepto en la Institución Educativa.

### 3.6. Promoción anticipada de un grado a otro:

La IE Manuel J Betancur acoge el artículo 7 del decreto 1290 de 2009; "durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Además, los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. (Decreto 1290 de 2009, artículo 7 compilado en el Decreto 1075 de 2015).

#### 3.6.1. Criterios de Promoción anticipada:





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Para el caso de estudiantes reiniciantes (no promovidos), el criterio para promoverlo anticipadamente de un grado a otro será la aprobación de todas las áreas que reprobó el año anterior después de presentar y sustentar de forma positiva y con desempeño aprobatorio los planes de recuperación, durante las tres primeras semanas del primer periodo académico.
- Para el caso de estudiantes con desempeño superior el criterio de promoción anticipada será la obtención de valoración de desempeño superior en todas las pruebas de suficiencia para el grado que solicita la promoción y que presentará en las tres primeras semanas el primer periodo académico.
- Se pueden postular a promoción anticipada los estudiantes no promovidos (reinicente) sin importar el número de áreas reprobadas, incluyendo los estudiantes repitentes de otra Institución educativa y la solicitud la deben realizar en el momento de la matrícula y deberán cumplir con el procedimiento y los tiempos establecidos en el SIEPE; ya agotado el proceso y los tiempos, no se puede optar por la promoción anticipada en esta IE.
- Los estudiantes que no fueron promovidos y renovaron matrícula como repitentes y en la entrega de informes finales solicitaron oportunidad de promoción anticipada, deberán permanecer en el grado y grupo asignado, hasta que surta el procedimiento de presentación y sustentación de planes de recuperación y se defina su situación académica, durante las tres primeras semanas del año lectivo.

**Parágrafo 1:** La promoción anticipada NO aplica para grado transición, ni para grado 11°, ni para los CLEI.

**Parágrafo 2:** No podrán solicitar promoción anticipada: Estudiantes que no culminaron el año lectivo (desertores), estudiantes NO Evaluados en el cuarto informe por inasistencia, estudiantes que hayan suspendido sus estudios en uno o más años NO podrán solicitar promoción anticipada, estudiantes que reprueban el grado por segunda vez.

**Parágrafo 3:** Si un estudiante de grado 9° después del procedimiento es promovido a grado 10°, podrá solicitar cursar la media técnica siempre y cuando se disponga de cupo para ese tiempo del año y la entidad articuladora avale su matrícula extemporánea al programa de formación técnica, de lo contrario deberá matricularse para la media académica.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

**Parágrafo 4:** El estudiante que después de agotado el procedimiento sea promovido al grado siguiente, el rector(a) será quien asigne el grupo al cual quedará asignado.

### 3.6.2. Procedimiento para solicitar la promoción anticipada:

Los estudiantes No promovidos (reiniciantes) y estudiantes con desempeño superior, para solicitar promoción anticipada deberán matricularse o renovar la matrícula en la IE y seguir el siguiente procedimiento:

1. El día de la entrega del último informe académico del año lectivo o en el momento de la matrícula para estudiantes nuevos, deben reclamar en la secretaria de la IE el formato de solicitud de promoción anticipada, devolverlo en la misma semana diligenciado y firmado en original por los padres y el estudiante, en el cual solicita la promoción anticipada y adquieren compromisos relacionados con la nivelación y profundización de aprendizajes, al igual que la realización de los planes de recuperación o preparar las pruebas de suficiencia en el periodo de vacaciones de fin de año con el acompañamiento familiar.
2. En el momento de la entrega de la solicitud a secretaria debe dirigirse a biblioteca para fotocopiar los planes de recuperación de todas las **asignaturas** reprobadas o el plan de suficiencia para el grado que aspira y firmar su entrega. Los planes de recuperación o suficiencia serán elaborados por los docentes que atienden la asignatura en ese año.
3. En la primera semana del año lectivo los estudiantes debe hacer entrega de los planes de recuperación o suficiencia a los docentes de todas las signaturas que reprobó y en la fecha estipulada por la IE. Los planes serán revisados y evaluados por los docentes que los elaboraron.
4. La IE establecerá cronograma que no supere las tres primeras semanas del año lectivo para la sustentación de las actividades desarrolladas en el plan de recuperación o suficiencia y los estudiantes deberán presentarse bien preparados académicamente ante el coordinador en contra jornada quien aplicará los instrumentos de evaluación.
5. Cada docente que elaboró la prueba de recuperación y/o suficiencia deberá valorar y evaluar los instrumentos y asignará resultado de forma cuantitativa y cualitativa. En el caso de las áreas que están conformadas por varias asignaturas, el estudiante deberá presentar sustentación de actividades sólo en la asignatura reprobada y para el resultado final del área serán los docentes del área, quienes de forma objetiva definan la valoración final de forma cualitativa.
6. La comisión de evaluación se reunirá al inicio de la cuarta semana lectiva del año lectivo para analizar los casos y resultados de evaluación entregados por el





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

coordinador y levantará acta de promoción anticipada con sugerencias y recomendaciones para consejo académico.

7. El consejo académico sesionará en la cuarta semana del año lectivo, analizará el acta de comisiones de evaluación y promoción y hará recomendaciones al consejo Directivo.
8. Al finalizar la cuarta semana del año lectivo el consejo directivo expedirá acuerdo que será dado a conocer a los padres de familia mediante resolución rectoral que avala o niega la promoción anticipada de los estudiantes peticionarios.
9. Con base en la resolución rectoral y el acuerdo, se realizarán los registros correspondientes en el sistema MASTER y en el SIMAT, los padres de familia renovararán de nuevo la matrícula del estudiante y se registrará la promoción anticipada en los sistemas académicos si fue positiva y el libros reglamentarios.
10. El Rector(a) asignará el grupo a los estudiantes promovidos a otro grado y se ubicarán allí para iniciar la quinta semana del año lectivo en el cual deberán nivelarse de forma autónoma. Para el caso de los estudiantes no promovidos permanecerán en el grupo en el que se matricularon como re iniciantes.

### 3.6.3. Casos excepcionales para promoción anticipada y/o graduación posterior:

En la IE Manuel J Betancur podrán solicitar y/o acceder a promoción anticipada o posterior algunos casos excepcionales. Entre ellos:

- ✓ Estudiantes que por fuerza mayor deban salir del país dos meses antes de culminar el año lectivo y su desempeño sea aprobatorio en niveles alto o superior en la mayoría de áreas podrá solicitar que se adelante su promoción y así llevarse definido el grado cursado.
- ✓ Estudiantes que proceden de otro país (población migrante), se matricularon en un grado provisionalmente y al convalidar sus calificaciones, el MEN o acreditación lo asigna a un grado superior, podrá solicitar la promoción anticipada a ese grado en el momento que se expida el documento oficial por el MEN o acreditación y se apostille. Con el compromiso familiar de nivelarse de forma autónoma.
- ✓ Estudiantes que se matriculan en la IE en un grado de forma temporal, sin informes académicos o informes académicos que requieren validación de algunas áreas y/o grados, pueden acceder a promoción anticipada tan pronto realicen de forma exitosa la validación de grados en la misma Institución que les asigna el cupo (concepto del MEN radicado 2022-EE-071930 del 2022-04-05)
- ✓ Estudiantes migrantes de grado 11° que al finalizar el año lectivo aprueban todas las áreas pero que no pueden ser graduados por no tener definida su situación migratoria,





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

podrán solicitar graduación posterior tan pronto obtengan la documentación legal colombiana que les permita obtener el título de bachiller.

- ✓ Estudiantes que, por sus dificultades de salud física o emocional debidamente certificada o desplazamiento forzado comprobado, no pudieron culminar el año lectivo, no se pudo definir su evaluación y promoción y les aparece su boletín como no evaluado, podrán solicitar la presentación de planes de recuperación y la promoción posterior en el nuevo año en las tres primeras semanas según el procedimiento de promoción anticipada. (numeral 3.6.3 del Siepe).

### 3.6.4. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, o trastornos específicos en el aprendizaje escolar;

Serán promovidos los estudiantes que hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en todas las áreas establecidas en el plan de estudios, teniendo en cuenta que las competencias y los ajustes razonables sean acordes a las capacidades y/o habilidades de los estudiantes, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Hacer entrega en la Institución Educativa las recomendaciones y/o estrategias del especialista, según el diagnóstico.
- Implementación de flexibilización y ajustes razonables en los planes de clase según el diagnóstico de base.
- Cumplimiento con los requisitos de apoyo psicopedagógico orientados por la institución o por especialista, asistencia a terapias de rehabilitación o habilitación funcional y cumplimiento de todas las recomendaciones médicas.
- Implementación del PIAR, en los casos que sean necesarios.
- Seguimiento de instrucciones orales y escritas para realizar las tareas.
- Se evalúan y promueven teniendo en cuenta las habilidades adaptativas logradas en el aula.
- En los casos de estudiantes con discapacidad múltiple, intelectual moderada a severa y con diagnóstico psiquiátrico grave a severo según, seguir las recomendaciones de los especialistas.
- Asistencia anual mínima del 80% del calendario escolar, teniendo en cuenta la flexibilización horaria como ajuste razonable, cuando así se haya resuelto.
- La institución define como casos excepcionales aquellos estudiantes que por dificultades de salud o fuerza mayor no puedan culminar su grado. Para estos casos las condiciones de promoción son establecidas por el Consejo Académico; quien orienta a docentes y comisión de evaluación y promoción respectiva.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

podrán solicita graduación posterior tan pronto obtengan la documentación legal colombiana que les permita obtener el título de bachiller.

- ✓ Estudiantes que, por sus dificultades de salud física o emocional debidamente certificada o desplazamiento forzado comprobado, no pudieron culminar el año lectivo, no se pudo definir su evaluación y promoción y les aparece su boletín como no evaluado, podrán solicitar la presentación de planes de recuperación y la promoción posterior en el nuevo año en las tres primeras semanas según el procedimiento de promoción anticipada. (numeral 3.6.3 del Siepe).

### 3.6.4. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, o trastornos específicos en el aprendizaje escolar;

Serán promovidos los estudiantes que hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en todas las áreas establecidas en el plan de estudios, teniendo en cuenta que las competencias y los ajustes razonables sean acordes a las capacidades y/o habilidades de los estudiantes, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Hacer entrega en la Institución Educativa las recomendaciones y/o estrategias del especialista, según el diagnóstico.
- Implementación de flexibilización y ajustes razonables en los planes de clase según el diagnóstico de base.
- Cumplimiento con los requisitos de apoyo psicopedagógico orientados por la institución o por especialista, asistencia a terapias de rehabilitación o habilitación funcional y cumplimiento de todas las recomendaciones médicas.
- Implementación del PIAR, en los casos que sean necesarios.
- Seguimiento de instrucciones orales y escritas para realizar las tareas.
- Se evalúan y promueven teniendo en cuenta las habilidades adaptativas logradas en el aula.
- En los casos de estudiantes con discapacidad múltiple, intelectual moderada a severa y con diagnóstico psiquiátrico grave a severo según, seguir las recomendaciones de los especialistas.
- Asistencia anual mínima del 80% del calendario escolar, teniendo en cuenta la flexibilización horaria como ajuste razonable, cuando así se haya resuelto.
- La institución define como casos excepcionales aquellos estudiantes que por dificultades de salud o fuerza mayor no puedan culminar su grado. Para estos casos las condiciones de promoción son establecidas por el Consejo Académico; quien orienta a docentes y comisión de evaluación y promoción respectiva.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

Las actividades de apoyo son permanentes durante cada uno de los períodos académicos; aunque la última semana de cada uno es destinada para ajustes especiales (Recuperación, nivelación y profundización); sin que ello implique la desescolarización u horarios especiales o la repetición de actos evaluativos.

## 4.2. Plan especial de apoyo (dirigido a alumnos o grupos que lo requieren).

Es el conjunto de actividades o acciones diseñadas a partir del análisis de un diagnóstico que tienden a cualificar los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales de los estudiantes, a lo largo del año lectivo. Son objeto de dicho plan todos los estudiantes de acuerdo con las necesidades particulares identificadas.

## 4.3. Estructura de los planes de apoyo

- a. Plan de Recuperación: Dirigido a estudiantes que presentan desempeño bajo en asignaturas o áreas:

Son actividades que se realizan una vez finalizado cada periodo o el año escolar con el fin de ajustar el proceso en cuanto a nivelación de la población estudiantil para fortalecer y afianzar las competencias requeridas y dar paso a la construcción de nuevos aprendizajes. Estas actividades se realizan al finalizar cada periodo y al inicio del año lectivo y permite definir y ajustar la promoción acorde con las metas institucionales.

- b. Plan de Nivelación: Dirigido a estudiantes con vacíos, estudiantes repitentes promovidos anticipadamente, estudiantes nuevos que no hayan cursado el área o asignatura en la institución anterior, que requieren nivelación para el contenido y procesos del área o el grado. El docente inicia un proceso de diagnóstico en el área o asignatura cuyos resultados orientan el proceso a seguir.

Cuando por razones de desplazamiento intraurbano, asuntos de violencia, calamidad doméstica extendida, incapacidad médica de larga duración u otras similares, o casos más complicados, se recomienda apadrinar o hacerse acompañar de aquellos estudiantes destacados para que ayuden al estudiante a nivelarse y ponerse al día, debe además apoyarse en todos los recursos y herramientas tecnológicas pertinentes para avanzar. En estos casos, los docentes asignarán las actividades de forma virtual o en físico cuando las condiciones así lo permitan. Para este caso se hace la solicitud ante la coordinación y cuerpo docente respectivo, quienes programan las actividades de nivelación en horarios y espacios pertinentes; dejando constancia en el acta respectiva ante coordinación y secretaría institucional.

- c. Plan de Profundización: Dirigido a estudiantes con desempeños Altos y Superiores.

Para llevar a cabo estos planes de apoyo es necesario identificar los desempeños de los estudiantes para alcanzar los niveles de profundización requeridos en el desarrollo de las competencias. Cada etapa del proceso requiere un tiempo específico, tales como: Encuentros con los estudiantes, asesoría





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

y orientación, planificación de actividades, realización y entrega de productos. Este es un proceso permanente y pertinente a las necesidades del estudiante.

### 4.4. Autoevaluación de los estudiantes

La autoevaluación es una estrategia que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las características del estudiante; tales como: capacidades, estilos de aprendizaje, estrategias cognitivas, experiencias y conocimientos previos, motivación, atención, ajuste emocional y social.

La autoevaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje individual realizado por el estudiante. Se considera pertinente la autoevaluación en nuestra institución por que:

- Es uno de los medios para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrollan la capacidad de autogobierno.
- Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- Es una estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que éstos hacen del aprendizaje, de los contenidos que se desarrollan en el aula y la metodología utilizada.
- Es una estrategia metacognitiva que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado.
- Es una estrategia que posibilita la autonomía, el monitoreo y autodirección del estudiante.

Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que están aprendiendo en una gran variedad de formas. Igualmente, ubica a los estudiantes en una posición donde estos pueden reconocer sus desempeños y ser capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro.

Para el caso de la institución educativa Manuel J. Betancur se asigna un porcentaje del 20% (dentro del aspecto actitudinal) al proceso de autoevaluación y coevaluación; teniendo en cuenta que la metodología para llevarlo a cabo puede ser variada. En este proceso interviene el docente como coevaluador emitiendo su concepto cualitativo y cuantitativo y su registro se hará en un instrumento institucional diligenciado por cada docente.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

### 4.5 Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar

- **Asesorías con profesiones de psicología y docente orientador** a estudiantes con dificultades en el desempeño académico, para determinar factores asociados y definir estrategias de intervención y mejoramiento con apoyo familiar. Se podrá hacer derivación a otros profesionales en el sistema de salud si se identifica la necesidad en las asesorías.
- **Trabajo focal:** al identificar factores que afectan el desempeño de los estudiantes se trabajará padres de familia de manera individual o grupal para vincularlos de mejor manera en el acompañamiento familiar
- **Escuela familiar:** se convoca a los padres de familia para participar en procesos de formación y capacitación en temas que afectan los desempeños de los estudiantes y en procura de mejorar el ambiente familiar y el acompañamiento.
- **Devoluciones a docentes** con recomendaciones de los profesionales para ajustes en las estrategias pedagógicas y evaluativas según hallazgos en las asesorías e historias clínicas de estudiantes con diagnóstico.
- **Ajustes académicos por inasistencia justificada:** Los estudiantes deben presentar excusa justificada en formato institucional y con la firma del acudiente, una vez validada por el coordinador se acordará con cada docente la entrega y valoración de trabajos realizados en su ausencia.
- **Aplicación de DUA** en el proceso de planificación y ejecución de las clases con múltiples formas de representación para atender la diversidad, los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para superar dificultades.
- **Informe de ALERTA :** Se definen fechas para reportar de forma parcial la valoración de las diferentes asignaturas y se convoca a los padres de familia para visualizarlos por MASTER o presentarse a recibir informe escrito, para que la familia identifique factores que afectan el desempeño y acompañe el proceso de mejoramiento de sus hijos de forma oportuna.
- **Plan de mejoramiento** para estudiantes de grado 10° y 11° en la media técnica al finalizar cada periodo y al finalizar el grado 10°: El docente articulador de forma conjunta con el instructor asignan actividades de apoyo y nivelación a estudiantes que reprobaron al área de media técnica, los estudiantes las sustentan en el proceso regular de clase en los mismos tiempos que se realizan los planes de apoyo para la educación básica. El plan de mejoramiento al finalizar grado 10° se realiza en las tres primeras semanas del año lectivo, en caso de ser la única área reprobada para definir su continuidad o no en la especialidad técnica.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- **Actividades de apoyo:** Se realizan de forma permanente en el transcurso de cada uno de los periodos académicos al identificar dificultades en los estudiantes de los niveles de básica y media, pero también se aplican en la educación de adultos. Consiste en una serie de actividades y estrategias pedagógicas y evaluativas que usa el docente en el proceso regular de las clases para valorar los aprendizajes de los estudiantes respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje y atendiendo a las recomendaciones de los profesionales en los casos de diagnósticos sicosociales, psicológicos o discapacidad procurando el mejoramiento continuo cuando se presentan debilidades y la atención a la diversidad. Se acude a los principios del DUA (diseño universal para el aprendizaje) para implementar varias formas de enseñar y de evaluar.
- **Planes especiales de apoyo:** Se realizan al finalizar cada periodo académico con el resultado valorativo final del periodo. A los estudiantes que reprueban asignaturas se les asigna un plan de actividades que recoja las competencias propuestas en el periodo y en las dos primeras semanas del periodo siguiente deberá sustentar y demostrar la superación de dificultades y el logro del indicador de desempeño, y de ser positivo el resultado se valorará en nivel BASICO y se reportará a secretaria para subir al MASTER como nota de recuperación.
- **Planes de Recuperación:** Consiste en una serie de talleres o guías que se asignan a los estudiantes que reprueban el grado y se matriculan como reiniciantes para que los realice con el apoyo familiar en las vacaciones de fin de año y sustente en las primeras cuatro semanas del siguiente año lectivo y le permita ser promovido anticipadamente según los criterios definidos en este SIEPE.
- **Nivelación de aprendizajes:** Consiste en un plan de actividades que se proponen a estudiantes nuevos que llegan avanzado el periodo y a estudiantes que se promueve anticipadamente para que de forma autónoma y con el compromiso familiar puedan lograr los desempeños esperados en el periodo con relación a las competencias planteadas y su integración efectiva al proceso integral y multidimensional. Además permite obtener valoraciones en las diferentes asignaturas y nivelarse con sus compañeros en los desempeños esperados.

#### 4.6. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo implementado en el SIEPE por parte de los directivos y docentes.

Algunas de las acciones que se implementan en la institución educativa Manuel J. Betancur son:

- Definición y adopción del SIEPE mediante acuerdo del consejo directivo y resolución rectoral.
- Difusión del SIEPE a todos los estamentos para su apropiación y legitimación.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Parametrización del sistema académico MASTER con los criterios y lineamientos del SIEPE por parte de Auxiliares de secretaria con el acompañamiento de coordinadores líderes de la gestión académico pedagógica
- Seguimiento y control por parte de docentes líderes de área y coordinación a los compromisos que se desprenden del SIEPE, para docentes, estudiantes y padres de familia.
- Revisión y ajustes al P.E.I.; y en particular, a la Estrategia pedagógica en consonancia con el modelo pedagógico Holístico y al Plan de estudios.
- Apropiación y unidad de conceptos y criterios relacionados con el proceso de evaluación de aprendizajes; tanto desde el ámbito del decreto 1290 como desde la propuesta pedagógica holística de la institución.
- Diseño de un instrumento de evaluación que permita determinar la funcionalidad del SIEPE propuesto.
- Los docentes reportan con anterioridad a coordinación los ítems que describen los indicadores de desempeño de los estudiantes y que diferencian el nivel alcanzado, se revisan y ajustan y luego se montan en MASTER para ser usados en los informes académicos.
- Los docentes elaboran planes de apoyo, instrumentos evaluativos, guías de aprendizaje, actas de comisiones y planes de mejoramiento en las fechas definidas en cronograma de gestión curricular, se entregan para revisión y ajustes a coordinadores y luego se aplican según procedimiento establecido en el SIEPE.
- Los docentes socializan los resultados académicos con los estudiantes con antelación al registro en MASTER y entrega de boletines a padres de familia y los coordinadores gestionan las PQR relacionadas con el SIEPE.
- Los docentes realizan planeación de la asignatura y área de forma conjunta al inicio de cada periodo, la entregan a coordinación para hacer trazabilidad y verificar criterios y políticas institucionales, además del cumplimiento de lineamientos del MEN y SEM.
- Los coordinadores revisan diario de campo de cada docente al finalizar cada periodo y harán trazabilidad; además podrán hacer observación de aula de forma aleatoria con apoyo de profesionales para mejoramiento de ambientes de aula y estrategias metodológicas; según lo sugiera rectoría.
- Los docentes, coordinadores y Rectora brindan atención oportuna a los padres de familia, responden PQR y realizan mediaciones cuando se requiera en procura del cumplimiento del SIEPE por todos los estamentos.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

### 4.7. Periodos académicos y entrega de informes a las familias:

#### 4.7.1. Periodicidad en la entrega de informes :

Los informes académicos se entregarán una semana después de finalizar cada uno de los tres (3) períodos que tienen una duración de 13 semanas los dos primeros y el tercero de 14 semanas.

Se realizará un cuarto informe que corresponde al informe final que expresa la aprobación o reprobación del grado y describe en general fortalezas y debilidades del estudiante con acciones de mejora. El tercero y cuarto informe se entregan al tiempo en la última reunión con padres de familia del año lectivo.

#### 4.7.2. Duración de los periodos académicos:

El año lectivo se compone de 40 semanas para la educación regular básica y media dividida en tres periodos académicos de 13, 13 y 14 semanas.

Para el caso de la tercera jornada, y teniendo en cuenta que algunos de los CLEI son anualizados (1,2,3,4) y otros son semestralizados (5 y 6), el consejo académico define cuatro (4) períodos para los CLEI anualizados (cada uno de 10 semanas); con entrega de informes a la semana siguiente de la culminación del período; dos períodos para los CLEI semestralizados (cada uno de 11 semanas); con entrega de informes una semana después de culminado el proceso.

#### 4.7.3. Modelo del informe o boletín escolar.

Al finalizar cada uno de los tres períodos académicos en que se divide el año escolar en la Institución Educativa Manuel J. Betancur, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de evaluación con valoraciones expresadas cualitativa y cuantitativamente, en el que se da cuenta de los niveles de desempeños en las asignaturas y áreas y avances de los educandos en el proceso formativo.

Al finalizar el año se entrega un cuarto informe a los padres de familia en el cual se expresa la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente y de forma cualitativa se expresa fortalezas y debilidades y acciones de mejora de forma general.

Se podrá visualizar la valoración cuantitativa de cada asignatura y definitiva del área en los tres periodos, pero la valoración definitiva de las áreas en el cuarto informe lo definen los docentes en un consenso después de analizar el proceso académico y formativo del estudiante, no será el resultado de promedios cuantitativos de los periodos; sino el resultado de una evaluación integral del estudiante.





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

### 4.8. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

#### 4.8.1. Instancias

La Institución Educativa en atención a las directrices del decreto 1290, conforma las comisiones de evaluación y promoción (artículo 11 numeral 5 del decreto 1290) de la siguiente manera:

- Todos los directores de grupo del respectivo grado.
- Un docente que no es director de grupo y se desempeña en dicho grado (Este hará las veces de secretario de la comisión).
- Un padre de familia representante por grado y/o su respectivo suplente.
- Docente orientador(a).
- Un directivo docente.

Dichas comisiones se reunirán por grado al iniciar el año para definir la promoción anticipada y finalizado cada período académico para analizar casos y establecer estrategias y acciones de mejora en el proceso evaluativo de los estudiantes y verificar la aplicación del SIEPE. Los directivos docentes definirán tiempos y responsables para hacer seguimiento a las estrategias planteadas en las comisiones de evaluación y asegurarán su cumplimiento al tiempo que valoran eficacia de las acciones y reportan estadísticas que permitan tomar mejores decisiones.

#### 4.8.2. Conducto regular:

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna violación al debido proceso o incumplimiento a los lineamientos del SIEPE, deben presentar, por escrito, una solicitud respetuosa y argumentada con evidencias, a las siguientes instancias de la institución, para que sean atendidos sus reclamos:

Docente de área.  
Docente líder de área.  
Director de grupo.  
Coordinación de la gestión académico pedagógica  
Comisión de evaluación y promoción.  
Consejo académico.  
Consejo Directivo.

Para casos especiales podría llegar a la dirección de núcleo y finalmente a la Secretaría de Educación.

#### 4.8.3. Procedimiento para reclamaciones

Toda reclamación de orden académico y particularmente de tipo evaluativo, debe presentarse por escrito y refrendada con las firmas de acudientes y estudiantes, una vez detectada la dificultad, teniendo en cuenta el conducto regular. Dicha reclamación es atendida en la institución y se le da respuesta por escrito en el término de diez días hábiles y de acuerdo a los términos contemplados por la ley. Dado





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental, Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

el caso de que la reclamación y su respuesta amerite elevarse a alguna instancia del gobierno escolar, se deja constancia en acta respectiva.

### 4.8.4. Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

- En asambleas de padres de familia se divulgan los procedimientos y mecanismos a seguir frente a las reclamaciones en materia de evaluación. De igual forma, en las circulares informativas se da a conocer este procedimiento y los mecanismos. Estos procedimientos y mecanismos están descritos en el Manual de Convivencia y alojados en la página web de la institución.
- Los estudiantes que presentan constancias de desempeño que no se ajustan a la normatividad vigente en cuanto a intensidad horaria, escala y áreas fundamentales deberán remitirse a la oficina del Núcleo Educativo y solicitar, por escrito, las orientaciones que debe seguir la institución.
- La falta de certificados o constancias de desempeño se debe resolver a través del Núcleo Educativo, instancia que definirá las directrices que debe seguir la institución.
- Para el reconocimiento de saberes, los estudiantes de la educación de adultos deben presentar pruebas de suficiencia en las que, como mínimo, deben obtener un desempeño básico en todas las asignaturas para asimilarlo y matricularlo en un CLEI.
- Toda corrección de nota que se apruebe después de atendida una reclamación debe ser autorizada por el coordinador en formato de secretaria.

### 4.9. Participación de la comunidad educativa en el SIEPE

Para la elaboración y socialización del SIEPE se han desarrollado diversas actividades que han permitido la participación de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa. Destacamos entre otras, las siguientes:

- Divulgación del Decreto 1290 de 2009 entre directivos, docentes y representantes de los estudiantes y padres de familia.
- Reuniones con docentes, estudiantes y padres de familia para el análisis del Decreto 1290 y analizar algunas propuestas para tener en cuenta en el SIEPE.
- Estudio de documento con orientaciones dadas por la secretaría de educación municipal y asistencia a capacitación sobre el mismo a nivel de núcleo.
- Revisión de SIEPE para propuesta de ajustes por los diferentes estamentos que participaron en su creación (docentes, estudiantes y padres de familia). Se deja evidencia de propuestas.
- Asignación de tarea a la comisión SIEPE: revisión del documento SIEPE, ajustes y propuesta de acuerdo para el Consejo Directivo
- Análisis de propuestas de ajustes al SIEPE en Consejo académico y recomendaciones la consejo Directivo





"Formamos para la vida,  
la ciencia y la cultura"

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL J. BETANCUR

Institución de Carácter Oficial Aprobada Mediante Resolución N° 16353 del 27 de Noviembre de 2002, emanada por La Secretaría de Educación Departamental. Resolución N° 202150163921 del 30 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se Autoriza Nivel Media Técnica, y Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018, por medio de la cual se Autoriza la prestación del Servicio Educativo Jornada Única en Media Técnica.

NIT: 811030637-1 DANE: 205001009797

- Aprobación de acuerdo de ajustes al SIEPE y al PEI en consejo directivo
- Divulgación de ajustes al SIEPE en orientaciones de grupo, reuniones con padres de familia y pagina WEB .

## 4.10. Estrategias de información del SIEPE para estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar.

Los estudiantes nuevos que ingresen a la institución y sus acudientes tienen una reunión informativa después de firmada la matrícula, en la que se expone por parte de la coordinación académica todo el sistema de evaluación que posee la institución y además se les invita a estudiar el manual de convivencia (ambos documentos colgados en la página web de la institución [www.iemanueljbetancur.edu.co](http://www.iemanueljbetancur.edu.co)). Este proceso hace parte de la inducción que se hace con todos los estamentos de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La rectora será la encargada de publicar en la página Web de la Institución este documento y planificar espacios de socialización con todos los estamentos de la comunidad educativa para su legitimación y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Documento será Vigente a partir de 11 de mayo de 2022, Aprobado y Adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°6 del 11 de mayo de 2022 y publicado mediante Resolución N°14 del 11 de mayo de 2022 y tendrá vigencia hasta que otro acto administrativo o modifique y derogue.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nancy Adriana Herrera Lopez*  
NANCY ADRIANA HERRERA LOPEZ  
Rectora

*Ledis Laura Quintana Seguanes*  
LEDIS LAURA QUINTANA SEGUANES  
Rep. Docentes

*Beatriz Elena Zapata V.*  
BEATRIZ ELENA ZAPATA VASQUEZ  
Rep. Docentes

*No asistió*  
SANDRA MILENA CARDONA CARDONA  
REP. Padres de Familia

*Jorge Marlon Ruiz*  
JORGE MARLON RUIZ  
Rep. Padres de Familia

*Diana Mesa Betancur*  
DIANA MESA BETANCUR  
Rep. Sector Productivo

*Johan Sebastian Mejia Perez*  
JOHAN SEBASTIAN MEJIA PEREZ  
Rep. De los alumnos

*Miguel Angel Sañudo Piedrahita*  
MIGUEL ANGEL SAÑUDO PIEDRAHITA  
Rep. De los Exalumnos

